

ASUNCION, 26 de Febrero de 2021

SEÑOR/A

WILSON ROBERTO VILLALBA AREVALOS

PRESENTE:

NOTIFÍCOLE, que en el expediente Nro. 11 y Año 2021 con caratula: “FIVE TRADING GROUP SOCIEDAD ANONIMA (F T G S.A) C/ PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO S/ ACCIÓN PREPARATORIA DE JUICIO EJECUTIVO”, el Juzgado JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DEL SEGUNDO TURNO, Sria. 3, ha dictado la actuación Providencia, “Resolución sobre la admisión de la acción preparatoria ”, Nro.: 0 cuyos datos constan en el cuerpo de la Resolución obrante en el registro electrónico del expediente:

**JUICIO: “FIVE TRADING
GROUP SOCIEDAD ANONIMA
(F T G S.A) C/ PARTIDO
LIBERAL RADICAL
AUTENTICO S/ ACCIÓN
PREPARATORIA DE JUICIO
EJECUTIVO”.**

ASUNCION, 26 de Febrero de 2021

A mérito del Testimonio del poder presentado, reconócese la personería del recurrente en el carácter invocado y por constituido su domicilio en el lugar señalado. Téngase por iniciada la presente **ACCIÓN PREPARATORIA DE JUICIO EJECUTIVO**, que promueve **FIVE TRADING GROUP SOCIEDAD ANONIMA (F T G S.A)**, en contra del **PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO**, por el Cobro de la suma de **GUARANÍES QUINIENTOS CINCO MILLONES (GS. 505.000.000)**. Emplázase a un representante de la parte demandada para el día 22 del mes de marzo del año en curso, a las 09:00; 09:15 horas, a fin de comparecer ante este Juzgado a reconocer o no las firmas que le son atribuidas, obrantes al pie de los documentos presentados, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se los tendrá por reconocidas y por auténticos los documentos, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 444 del C.P.C. Autorízase la devolución de los documentos originales presentados, previa

autenticación de sus fotocopias por el Actuario. Ordénese la apertura de una cuenta judicial a nombre del presente juicio y a la orden del juzgado, y para su cumplimiento, ofíciase. Del embargo preventivo solicitado, previamente deberá darse cumplimiento al Art. 693 inc. a) y b). Hágase saber a las partes: que, desde el 1 de febrero de 2019, TODOS LOS PROCESOS SE TRAMITAN EN FORMA ELECTRÓNICA. Ello exige que las presentaciones de parte deban ser realizadas por dicha vía, salvo aquellas que implican la primera intervención de la persona en el proceso o la de un nuevo Abogado apoderado o patrocinante, que se realizaran en formato papel. Seguidamente, será registrado el profesional en el sistema y las posteriores presentaciones deben ser realizadas vía electrónica. El acceso no es exclusivo para los profesionales, pudiendo las partes acceder al contenido de su expediente electrónico, gestionando la contraseña de acceso respectiva. Y así también que, TODAS LAS RESOLUCIONES EN EL PROCESO CIVIL Y COMERCIAL SE NOTIFICAN POR VÍA ELECTRÓNICA a las partes que han tomado intervención en autos, a excepción del traslado de la demanda, comunicación a personas extrañas al proceso y las que expresamente señale el Juez, conforme al Art. 1° de la Acordada N° 1233/2018, con la expresión “en formato papel”. Son días de notificaciones en secretaria los martes y jueves de cada semana, de conformidad a lo establecido por el Art. 131 del C.P.C. Notifíquese por cédula en formato papel.

Ante mí:

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

Observación: las notificaciones electrónicas al Ministerio Público, Ministerio de la Defensa Pública y Funcionarios Judiciales provenientes de los Juzgados en los cuales se encuentra implementado el Trámite Electrónico, y conforme a lo dispuesto el en C.P.C. en su Art: 134 quedarán notificados el día siguiente de la recepción física del expediente, hasta tanto en el despacho sea implementado el expediente judicial electrónico.

RESULTADO DE LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE ACUERDO A LA LEY 4017/2010 Y LA 4610/2012

Fecha y hora del Depósito en la Bandeja de Notificaciones: 26/02/2021 09:51:55